Carmona, 12 de Diciembre de 2024
Asesoría número 003-SPA-AIM-2024

Honorable
Concejo Municipal de Nandayure

Bach. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez
Alcalde de Nandayure

Licenciada
Yicxa Fajardo De La O, Tesorera Municipal

Licenciada
Carmen Vega Rodríguez, Encargada de Presupuesto

Bachiller
Ignacio Escobar Bray, Proveedor Municipal

Distinguidos servidores públicos:

ASUNTO: Servicio preventivo de asesoría sobre el registro de compromisos presupuestarios.

Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en los numerales 21 y 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno número 8292 y la GUÍA TÉCNICA SOBRE EL SERVICIO DE ASESORÍA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO, les efectúa el siguiente SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA relacionado con el **registro de compromisos presupuestarios,** de conformidad con los siguientes términos:

1. **Preámbulo:**

El servicio preventivo de asesoría es una función otorgada a las Auditorías Internas en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno N°8292; consiste en asesorar oportunamente al jerarca (en materia de su competencia) para fortalecer el sistema de control interno y que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, lo cual puede darse a solicitud del jerarca u otros niveles de la institución o bien por iniciativa propia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa.

Teléfono: 2657-7653
Correo: jperez@nandayure.go.cr
Sitio web: www.nandayure.go.cr

En consecuencia, con lo anterior se emite el presente servicio preventivo, de conformidad con los numerales 8.a, 8.d, 22.d, 32.a y 32.b de la Ley General de Control Interno.

Finalmente es importante indicar que este servicio preventivo, pretende servir como un insumo a la Administración, junto con los elementos fácticos y jurídicos respectivos, que permitan orientar una acertada y sana toma de decisiones de los gestores públicos directamente responsables de la buena marcha de los asuntos que les competen en la Municipalidad de Nandayure.

2. **Sobre el alcance de los compromisos presupuestarios.**

El artículo 116 del Código Municipal, regula expresamente la figura de los compromisos presupuestarios y al respecto establece:

Artículo 116.-Los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del período que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente.

Sobre el particular, la Contraloría General de la República (CGR), en el oficio número 04612 (DFOE-DL-0487) del 27 de marzo de 2020 indicó que los compromisos presupuestarios se definen como ***(…) aquella obligación que asume la Administración con terceros, en un determinado período, de pagar una suma de dinero, imputable, por su monto y concepto, al presupuesto de ese mismo período. El compromiso presupuestario se deriva de la existencia de un derecho subjetivo, consistente en la obligación de pagar una suma de dinero a un tercero; por lo que tampoco, puede ser revocado unilateralmente.***

Por otra parte, en el en el oficio número 20626 (DFOE-LOC-1829) del 10 de diciembre de 2024 la CGR indicó refiriéndose a los compromisos presupuestarios:

No obstante, se deben de cumplir con ciertas pautas para ello, siendo que el compromiso presupuestario se deriva de la existencia de un derecho subjetivo, consistente en la obligación de pagar una suma de dinero a un tercero; por lo que tampoco, puede ser revocado unilateralmente. En lo referente a éstas, ya la Contraloría General ha indicado que, para considerar un compromiso presupuestario como tal, es necesario que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Que haya sido contraído por funcionarios legalmente autorizados.
b) Que se hayan observado las disposiciones legales y los procedimientos (jurídicos, administrativos y técnicos) vigentes.
c) Que al momento de ser contraído exista partida presupuestaria

Teléfono: 2657-7653
Correo: jperez@nandayure.go.cr
Sitio web: www.nandayure.go.cr

debidamente aprobada, según la legislación vigente y la reglamentación emitida por la Contraloría General de la República.
d) Que la partida presupuestaria tenga suficiente asignación disponible.
e) Que haya sido formalizado por medio de documentos que la Administración haya definido y dispuesto, al efecto.
f) En lo que a obras se refiere, además el compromiso presupuestario se establecerá dependiendo de su avance; y de lo que se haya establecido en el contrato respectivo. Como excepción, se considerará como compromiso presupuestario al 31 de diciembre, derivado de contrataciones administrativas, lo siguiente:

a) Si se trata de licitaciones mayores que al 31 de diciembre se hayan publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el acuerdo de adjudicación respectivo, o que, al menos, se encuentre para su publicación en la Imprenta Nacional.
b) Si se trata de licitaciones menores: que el acuerdo de adjudicación se haya notificado formalmente a todos los participantes, a más tardar el 31 de diciembre.
c) Si se tratara de otro tipo de contrataciones contenidas en la Ley n.° 9986: que la orden de compra haya sido entregada al tercero contratante, a más tardar el 31 de diciembre.

Asimismo, es importante resaltar, que la formalización por medio de documentos que la Administración haya definido y dispuesto, al efecto, establecida en el punto 5) supra citado, no es antojadiza, sino que los documentos serán aquellos que hayan sido ya definidos en los manuales financiero-contables internos y demás normativa aplicable, así como en los sistemas de información de la municipalidad correspondiente; siempre y cuando, respondan a obligaciones con terceros reconocidas al 31 de diciembre y pendientes de pago.

En cuanto a la postura de la CGR con relación a las licitaciones mayores, este servidor discrepa y solicitara la aclaración del caso, dado que, publicar el acuerdo de adjudicación en Gaceta, ya no es procedente en la nueva LGCP.

3. ASESORÍA.

Con fundamento en las consideraciones antes mencionadas, esta unidad de auditoría interna, como órgano de fiscalización y control en el marco de sus competencias, procede a asesorar lo siguiente:

Debido a lo expuesto y a la gran cantidad de fondos gestionados en las últimas semanas a través de las contrataciones públicas, se asesora a la Administración Municipal y Jerarca Institucional sobre la conveniencia de

Teléfono: 2657-7653
Correo: jperez@nandayure.go.cr
Sitio web: www.nandayure.go.cr

tomar acciones INMEDIATAS para que se cumpla con el ordenamiento técnico jurídico relacionado con el registro y reporte de los compromisos presupuestarios al ente Contralor.

Se sugiere lo siguiente:

1) **Incluir las órdenes de compra como un archivo adjunto al contrato que se formaliza en SICOP, pues en ningún módulo están subiendo las órdenes de compra en los procedimientos licitatorios.**
2) **En el caso de la Alcaldía, emitir un oficio dirigido a los titulares subordinados encargados del área financiera de la institución, ordenando velar por el fiel cumplimiento de lo acá informado.**

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, el Concejo Municipal y los titulares subordinados aludidos, la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este oficio, así como la eventual ejecución de cualquier acción administrativa que consideren pertinente. Asimismo, se informa que esta unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones de los órganos pasivos a los que se dirige esta asesoría y efectuar cualquier otra acción en caso de omisión.

Atentamente,

JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL (FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE ALFREDO PEREZ VILLARREAL (FIRMA)
Fecha: 2024.12.12 10:39:16 -06'00'

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Interno
Municipalidad de Nandayure

cc. Archivo Digital
Ing. Tedy José Núñez Morantes, Jefe UTGV
Lic. Brandon Chavarría Chaves, Asistente de Alcaldía
Vicealcaldía

Teléfono: 2657-7653
Correo: jperez@nandayure.go.cr
Sitio web: www.nandayure.go.cr